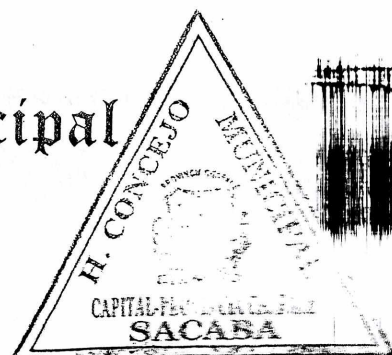




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 011/2017



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Audiencia Pública el Pleno de los Concejales a determinado emitir la presente Resolución Municipal conforme establece el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 93 que señala: *"El Concejo Municipal tomara acciones para la atención obligatoria de las inquietudes y solución de los problemas planteados en las Sesiones de Audiencia Pública"*

Que, la Constitución Política del Estado en su Capítulo Segundo Artículo 16 considera al agua como un Derecho Fundamental expresando que: *"toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación...(...)"*. Concordante con el Artículo 373 Parágrafo I que establece: *"El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida...(...)"*; asimismo el Parágrafo II del mismo Artículo indica: que los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos, y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no serán objetos de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados y están sujetos a un régimen de licencias, registros y autorizaciones conforme a Ley.

Que, el Artículo 374.I de la Constitución Política del Estado, refiere *"El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso del agua a todos sus habitantes."*

Que, el Artículo 375.I de la Constitución Política del Estado, indica: *"Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas."* Al respecto el parg. II del Artículo mencionado, señala: *"El Estado Regulara el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades."*

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgo, en su Artículo Primero dispone que: *"El objeto de la presente Ley, es regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgo que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación, recuperación y la atención de desastres y emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas, antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales"*.

Que, la Ley Municipal N° 060/2016 de fecha 09 de agosto de 2016, el Gobierno Municipal de Sacaba ha declarado en situación de emergencia la Jurisdicción de Sacaba, frente a la escasez de agua por efectos del cambio climático que en época de estiaje ha ocasionado la disminución de los caudales de las fuentes de abastecimiento de agua, provocando una disminución alarmante de este recurso.

Que, a consecuencia del cambio climático, la ola de calor ha estado azotando a nuestro departamento y en especial al municipio de Sacaba, durante estos 3 últimos años se ha visto reflejada una sequía que ha ocasionado grandes perjuicios a nuestra población en cuanto a la producción agrícola y piscícola.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y en aplicación del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normas conexas:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 011/2017

RESUELVE

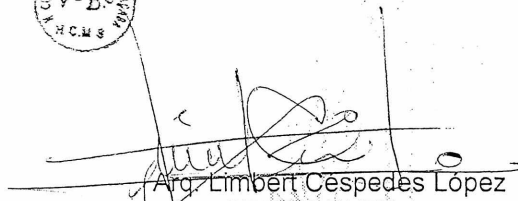
ARTÍCULO PRIMERO.- Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, para que en el plazo máximo de 6 meses, a partir de la presente Resolución Municipal, realice la elaboración del proyecto a diseño final (TESA) de la "Represa Chiricueva", para el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos en beneficio de la población, debiéndose controlar y evitar cualquier tipo de trabajos preliminares en el lugar, así como cualquier erogación de gastos entre tanto no se cuente con el mencionado proyecto.

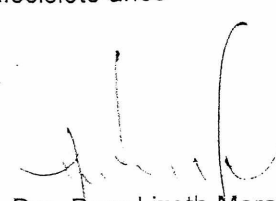
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete años




Arq. Limbert Cespedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

